

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con veintinueve minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

El 28/3/2022, el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx presentó a esta Unidad solicitud de información número 162-2022(3), por medio de la cual requirió:

“Claves resueltas del examen de notariado del año 2021, realizado los días 4 y 5 de diciembre del año 2021.” (sic).

Luego de analizado el presente requerimiento de información se hace la consideración siguiente:

I. En relación con la petición de las claves resueltas del examen de suficiencia para el ejercicio de la función pública del notariado correspondiente a los días 4 y 5 de diciembre de 2021, dicha información está disponible al público en la página web del Portal de Transparencia de la Corte Suprema de Justicia, en los siguientes enlaces:

1) Cuestionario Jornada No. 1 del 04/12/2021

<https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/19499>

2) Cuestionario Jornada No. 2 del 04/12/2021

<https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/19500>

3) Cuestionario Jornada No. 3 del 05/12/2021

<https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/19501>

4) Cuestionario Jornada No. 4 del 05/12/2021

<https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/19503>

Lo anterior fue corroborado por esta Oficina de Información, y en efecto se encuentran ahí las claves resueltas del examen de suficiencia para el ejercicio de la función pública del notariado correspondiente a los días 4 y 5 de diciembre de 2021, pues según los arts. 6 letra d) y 13 letra i) de la Ley de Acceso a la Información Pública, corresponden a la categoría de información oficiosa, encontrándose en dichos enlaces la información requerida.

De manera que, las claves resueltas del examen de suficiencia para el ejercicio de la función pública del notariado correspondiente a los días 4 y 5 de diciembre de 2021 solicitadas por el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, conforme a lo que dispone el inc. 2º del art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se hace del conocimiento del ciudadano aludido que se encuentran disponibles en la página web del Portal de Transparencia de la

Corte Suprema de Justicia, en las direcciones electrónica antes señaladas, por medio de las cuales puede consultarlas directamente.

Por tanto, respecto de esa información concurre una excepción a la obligación de dar trámite a solicitudes de información, tal como lo dispone el art. 74 letra b, de la Ley de Acceso a la Información pública, al señalar “Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: (...) b. cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información” (sic).

Abonado a lo anterior, se debe acotar que cuando la información ya se encuentra disponible al público en páginas web deberá declararse la improcedencia de tal requerimiento, ello de conformidad con el artículo 16 del “Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información”, de fecha 4 de noviembre de 2020, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

Con base en las razones expuestas y de conformidad con los arts. 50, letra c), 62 inc. 2°, 66, 72 y 74 letra b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 53 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y artículo 16 del “Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública”, se resuelve:

1. *Declárase* improcedente la petición del ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx relativa a las claves resueltas del examen de suficiencia para el ejercicio de la función pública del notariado correspondiente a los días 4 y 5 de diciembre de 2021.

2. *Exhórtase* al ciudadano para que acceda a los enlaces electrónicos indicados en esta resolución con el fin de consultar y descargar la información solicitada, la cual se encuentra disponible en dicho sitio para su consulta directa.

3. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.